



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00206 00
ASUNTO	RESUELVE SOBRE REQUERIMIENTO. NO ACCEDE A SECUESTRO DE VEHÍCULOS

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivo 41), procedentes del apoderado de la parte actora, en los que solicita:

- Requerir a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, teniendo en cuenta que el día 2 de noviembre 2022 se tramitaron los oficios N°634 de 4 de octubre 2022 y N°654 de 28 de octubre 2022 ante dicha entidad, sin embargo, aún no se ha respuesta por su parte.
- se encuentran debidamente embargados (ver anexos), solicito amablemente al despacho:
- Decretar el secuestro de dichos vehículos.
- Requerir a la Alcaldía de Medellín, junto con su Sistema de Cámaras de Seguridad 123 con el propósito de identificar los vehículos mencionados anteriormente en la circulación habitual.
- Requerir a la Policía Nacional, en concreto, a la SIJIN de automotores a nivel nacional, con el fin de que sean inmovilizados y aprehendidos en cualquier control a nivel nacional, los vehículos relacionados anteriormente.

Se pronuncia el Juzgado así, se estará a la ejecutoria de la presente providencia a efectos de una posible remisión por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de la constancia de inscripción del embargo decretado sobre los vehículos de placas STW 894 y TSE 193, caso contrario se oficiará nuevamente a dicho ente para que den respuesta a los oficios N°634 de 4 de octubre 2022 y N°654 de 28 de octubre 2022.

Por lo anterior, y dado que no puede verificarse de los informes que del RUNT arrima el abogado demandante, que el embargo que se lee en los historiales de los

vehículos STW 894 y TSE 193, sea el decretado por esta Judicatura, una vez obre la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se resolverá sobre el secuestro que petitiona el actor.

Finalmente, y con relación a los otros pedimentos, requerir a la Alcaldía de Medellín y a la Policía Nacional para la identificación habitual de circulación de los rodantes ya citados, así como la aprehensión e inmovilización de ellos, una vez decretado el secuestro, la autoridad a comisionar en el ejercicio de sus funciones será la responsable de dichas gestiones.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 007

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de enero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5aa90d398b9d17099db136359700f96f7bc67edef9be417a4a824816fc80725**

Documento generado en 24/01/2023 11:57:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**